

CONTRATO DE TRABAJO DE SERVICIOS PRESTADOS

ENTRE DE UNA PARTE, El Ayuntamiento Municipal de Enriquillo, debidamente representado por señor **HERIBERTO MÉNDEZ DELGADO**, Dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 021-0003904-5**, **ALCALDE** del Municipio de Enriquillo, Domiciliado y Residente en este Municipio de Enriquillo, Provincia Barahona, República Dominicana, quien en lo que continúa el presente contrato de trabajo de servicios prestados será denominado por su propio nombre como **LA PRIMERA PARTE**.

Y DE LA OTRA PARTE el señor, **MIGUEL ADOLFO JONES CUESTA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No. 021-0005838-3**, Ocupación Publicista, domiciliado y residente en el Municipio de Enriquillo, Provincia Barahona, República Dominicana, quien en lo que continúa del presente Contrato será denominado por su propio nombre como **LA SEGUNDA PARTE**.

PREÁMBULO

RESULTA: Que, el Ayuntamiento Municipal de Enriquillo, es una Institución Pública descentralizada, con personalidad jurídica Propia, Autonomía Política, Fiscal, Administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones promover el desarrollo. El mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservando el medio ambiente y demás funciones que la propia ley 176-07, les atribuye a los ayuntamientos.

RESULTA: Que en el Ayuntamiento Municipal de Enriquillo tiene la necesidad en su momento actual de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vía de consecuencia ha contratado los servicios de **MIGUEL ADOLFO JONES CUESTA** en función de Publicista a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencia local y regional.

RESULTA: Que el señor **MIGUEL ADOLFO JONES CUESTA**, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario y de diseño.

AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE EL SIGUIENTE CONTRATO DE SERVICIO BAJO LAS SUBSIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES.

PRIMERO: El preámbulo anterior forma parte del integrante del acuerdo.

SEGUNDO: LA SEGUNDA PARTE se obliga ante la PRIMERA PARTE a prestar sus servicios de diseño y publicar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

TERCERO: LA SEGUNDA PARTE se compromete ante la PRIMERA PARTE a prestar su servicio de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento Municipal de Enriquillo.

CUARTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento Municipal de Enriquillo.

QUINTO: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por concepto de Honorarios profesionales la suma de Doce Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$12,000.00) mensuales por los servicios prestados.

SEXTO: Ambas partes convienen en que la PRIMERA PARTE podrá rescindir el contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar las distribuciones proporcionales al tiempo de prestación de servicio.

SÉPTIMO: Ambas partes acuerdan que el presente contrato de servicio tendrá una duración de tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación a la otra parte. Queda establecido que el CONTRATO terminará sin responsabilidad para LAS PARTES al momento de la cancelación.

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que lo no previsto en el siguiente contrato de prestaciones de servicio se regirá por las normas del derecho común.

HECHO, PASADO Y FIRMADO DE BUENA FE EN DOS ORIGINALES, del mismo contenido y efecto, uno para cada una de las partes.

En este Municipio de Enriquillo, Provincia Barahona, República Dominicana, a los siete (07) días del Mes de agosto del año Dos Mil Veinticinco (2025).


HERIBERTO MÉNDEZ DELGADO
PRIMERA PARTE, ALCALDE


MIGUEL ADOLFO JONES CUESTA
SEGUNDA PARTE

